

INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA ESPECIE PARDELA BALEAR (*Puffinus mauretanicus*) PARA LA ELABORACIÓN DE SU PLAN DE RECUPERACIÓN, Y DE LAS ESPECIES PARDELA CENICIENTA MEDITERRÁNEA (*Calonectris diomedea*), PARDELA CHICA (*Puffinus baroli*) Y PARDELA PICHONETA (*Puffinus puffinus*) PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PLANES DE CONSERVACIÓN

1. Antecedentes.

La pardela balear (*Puffinus mauretanicus*), la pardela cenicienta mediterránea (*Calonectris diomedea*), la pardela chica (*Puffinus baroli*) y la pardela pichoneta (*Puffinus puffinus*) pertenecen al orden de los Procellariiformes, constituido exclusivamente por aves marinas. Son especies pelágicas, que pasan la mayor parte de su ciclo de vida en mar abierto, tanto en zonas neríticas como en áreas oceánicas, acercándose a tierra únicamente durante el periodo reproductor para visitar sus colonias de cría.

Las pardelas poseen una gran capacidad de desplazamiento, lo que les permite alimentarse a distancias considerables de sus colonias (a menudo a varios cientos de kilómetros) y realizar grandes migraciones. Pese a ello, muestran una elevada fidelidad a sus colonias (filopatría).

Son especies longevas, con tasas de supervivencia elevadas (generalmente en torno al 90%) y productividad baja (puestas de un solo huevo al año, pudiendo tener años “sabáticos”). Dadas estas características, la supervivencia es el parámetro demográfico con mayor influencia sobre las tendencias poblacionales, por lo que cualquier factor que incremente la mortalidad (especialmente la adulta) puede tener especial impacto negativo sobre estas aves.

Otra rasgo de estas especies son las concentraciones de centenares o incluso miles de individuos en el mar cerca de sus colonias al anochecer, justo antes de su entrada a los nidos, formando balsas. Una vez terminada la época de cría realizan largas migraciones a sus áreas de invernada.

La **pardela balear** se distribuye en las aguas del Mediterráneo occidental y Atlántico norte, siendo endémica como reproductora de las islas Baleares. Durante el periodo reproductor – de marzo a principios de julio - se alimenta en zonas de alta productividad de la plataforma continental ibérica mediterránea, así como frente a la costa del noreste de África y del Golfo de León; y también en áreas circundantes a las colonias de cría. Después del período reproductor el grueso de la población sale del Mediterráneo, entre mediados de mayo y mediados de julio, y se dispersa por aguas atlánticas, siendo frecuente en aguas costeras del norte de la Península Ibérica y la Bretaña Francesa, alcanzando las costas marroquíes por el sur y por el norte el sur de Gran Bretaña. El retorno hacia el Mediterráneo tiene lugar en los meses de septiembre a noviembre.

Existe cierta controversia en cuanto al tamaño poblacional de la pardela balear. Estimaciones en las colonias apuntan a cerca de 3.000 parejas reproductoras, mientras que censos desde embarcación en mar abierto, así como desde costa en el Estrecho de Gibraltar durante el paso post-nupcial, sugieren que la población global podría rondar los 25.000 individuos. No obstante, los modelos demográficos apuntan a un declive poblacional a una tasa anual significativa. Este declive se debería principalmente a la baja supervivencia adulta, y los datos disponibles apuntan a las capturas accidentales en artes de pesca como el principal factor que influye en esta alta mortalidad adulta, constituyendo la depredación en las colonias de reproducción por mamíferos introducidos otra de las principales amenazas.

La **pardela cenicienta mediterránea** es endémica como reproductora del mar Mediterráneo. Las colonias de cría conocidas en España se emplazan en las Islas Baleares, Columbretes, Chafarinas e islotes de Murcia y Almería. La mayor colonia española está localizada en los acantilados del norte de Menorca.

Durante la época de reproducción (febrero-octubre), los individuos de estas colonias hacen uso intensivo de la plataforma continental del levante ibérico, entre el estrecho de Gibraltar y el sur del Golfo de León, aunque también pueden encontrarse en aguas oceánicas. Existe cierta segregación en las áreas utilizadas para alimentarse en función de la colonia de origen.

Tras la reproducción, la totalidad de la población Mediterránea migra a través del Estrecho de Gibraltar al Atlántico hasta sus zonas de invernada en las costas de África, desde Marruecos hasta Namibia, donde permanecen alimentándose en estas zonas productivas entre noviembre y abril.

Se ha detectado un declive poblacional ligado a la mortalidad por captura accidental en determinadas artes de pesca, principalmente en el oeste del Mediterráneo. Los modelos poblacionales para algunas de las colonias mejor conocidas apuntan también a un descenso de la supervivencia adulta.

La **pardela chica** y la **pardela pichoneta** nidifican únicamente en el archipiélago canario, en lo que respecta al territorio español.

En relación con la distribución de la pardela chica en el mar, durante la época de cría (diciembre a junio), se alimenta relativamente cerca de sus zonas de nidificación en la corriente de Canarias y zonas de afloramiento en la costa de Marruecos, aunque también se puede desplazar a zonas mucho más lejanas. A pesar de que existe muy poca información respecto a las poblaciones canarias, todo parece indicar que es una especie sedentaria en las aguas del archipiélago, aunque existen observaciones de aves solitarias en el Cantábrico y en aguas de Andalucía. Esta falta de información hace que las estimas poblacionales no sean fiables. No obstante, diversos indicadores apuntan a un declive importante y continuado durante los últimos años.

En relación a la pardela pichoneta, ha sido recientemente propuesta como subespecie y separada de la subespecie nominal o pardela pichoneta atlántica (*P. p. puffinus*) en base a diferencias fenotípicas, genotípicas y fenológicas.

La información disponible sobre su abundancia y distribución es muy escasa, debido a varios factores (pequeño tamaño poblacional, inaccesibilidad a sus lugares de cría y los hábitos de reproducción). Es una especie migratoria, estando presente en las aguas canarias durante los meses comprendidos entre enero y septiembre. Sin embargo, no se dispone de información más detallada sobre su comportamiento migratorio.

Actualmente no se conocen nidos activos, pero se tienen evidencias de la reproducción de la especie a través de los juveniles desorientados por la iluminación artificial. Durante la época reproductora (febrero a julio) podrían visitar de forma más o menos regular las zonas de afloramiento cercanas a la vecina plataforma africana para alimentarse.

En cuanto a la tendencia poblacional, a pesar de no existir datos de censos en colonias actualizados, se puede inferir por los datos de recogida de pollos deslumbrados que la población canaria está en serio declive.

Las principales amenazas identificadas para estas especies son la mortalidad asociada a la captura accidental por artes de pesca, la depredación por carnívoros en las colonias, así como la pérdida de productividad por la acción de roedores introducidos en islas. Los episodios de contaminación aguda, como los vertidos de hidrocarburos, suponen asimismo una seria amenaza si coinciden con zonas de concentración de estas en el mar, así como la contaminación lumínica de las ciudades y de otras

infraestructuras, que provoca deslumbramientos y desorientación de los pollos en sus primeros vuelos, lo que puede resultar en colisiones y/o atropellos. Otras amenazas señaladas incluyen la reducción de la disponibilidad de presas por sobrepesca o modificaciones en las condiciones oceanográficas derivadas de un cambio ambiental, la degradación y pérdida del hábitat de nidificación, las molestias en los lugares de cría, las basuras marinas -ingestión de plásticos-, la contaminación difusa y el desarrollo de infraestructuras marinas en lugares clave para la especie.

Por todo ello, la pardela balear se encuentra clasificada a nivel global como “En peligro crítico” de acuerdo a los criterios de evaluación de especies amenazadas de la Lista de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), así como incluida en las listas de especies amenazadas de diferentes convenios internacionales ratificados por España (Berna, Bonn y Barcelona, entre otros) para la protección de especies. Asimismo, la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE 92/43/CEE) incluye a esta especie en el Anexo I, especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución.

Respecto a la pardela cenicienta, esta se encuentra clasificada a nivel global como de “Preocupación Menor” de acuerdo con los criterios de evaluación de especies amenazadas de la Lista de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), y está también incluida en las listas de especies amenazadas de diferentes convenios internacionales ratificados por España para la protección de especies (Berna, Barcelona, entre otros). También la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE 92/43/CEE) incluye a esta especie en su Anexo I.

Por su parte, las pardelas chica y pichoneta se encuentran clasificadas a nivel global como de “Preocupación menor” de acuerdo con los criterios de evaluación de especies amenazadas de la Lista de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). A nivel internacional se encuentran incluidas en el Anexo II del Convenio de Berna para la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa. Asimismo, la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE) incluye a la pardela chica en el Anexo I.

A nivel nacional, todas ellas han sido incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, regulado por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. En concreto, la pardela balear se encuentra incluida en la categoría “En Peligro de Extinción”, lo que hace obligatorio (según lo recogido en el artículo 59 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) la redacción de un plan de recuperación específico en un periodo no superior a 3 años. Por su parte, las pardelas cenicienta mediterránea, chica y pichoneta se encuentran incluidas en la categoría de “vulnerable”, lo que hace obligatorio (de acuerdo con el mencionado artículo 59 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre) la redacción de un plan de conservación específico en un periodo no superior a 5 años, Estos planes deberán ser desarrollados por la autoridad competente en la materia, siendo para el medio marino el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

2. Necesidad de aprobación de la normativa.

La necesidad de aprobación de una normativa específica para estas especies se encuentra recogida en el artículo 59 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que indica que para cualquier población o taxón que haya sido incluido en la categoría de “en peligro de extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas se deberá elaborar un plan de recuperación, y que para cualquier población o taxón que haya sido incluido en la categoría de “vulnerable” en el mencionado Catálogo se deberá elaborar un plan de conservación.

3. Problemas que se pretenden solucionar con la aprobación del plan de recuperación.

El Plan de Recuperación y los Planes de Conservación pretenden diseñar y articular la puesta en marcha de medidas que permitan mitigar los factores de amenaza que afectan a estas especies en el medio marino.

De la misma manera, se prevé también la posible designación de áreas críticas, para la protección de lugares o hábitats esenciales para su conservación.

4. Los objetivos de la norma.

La normativa existente en materia de conservación de la biodiversidad establece la necesidad de adoptar planes de recuperación y conservación con medidas específicas de protección y de reducción y/o eliminación de amenazas, que respondan a las necesidades ecológicas de la especie en cuestión. En este sentido, los contenidos que aborda un plan de conservación son los siguientes:

- Antecedentes, justificación y delimitación del ámbito geográfico de aplicación.
- Biología y ecología de la especie.
- Marco legal de aplicación.
- Diagnóstico del estado de situación actual de la especie.
- Identificación y descripción de los factores limitantes o de amenaza para la especie.
- Finalidad a alcanzar, con objetivos cuantificables.
- Delimitación y ubicación de áreas críticas.
- Acciones recomendadas para eliminar o mitigar el efecto de los factores limitantes o de amenaza identificados (directos e indirectos), estableciendo medidas generales y específicas de protección.
- Directrices y recomendaciones en materia de recuperación.
- Directrices de coordinación y cooperación institucional.
- Directrices en materia de evaluación y seguimiento de las especies y actuaciones incluidas.
- Propuesta de periodicidad de actualización.

5. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La alternativa de no aprobar el plan de recuperación y los planes de conservación correspondientes implicaría el incumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por lo tanto, se considera que no existe una alternativa adecuada a la aprobación del plan de recuperación y de los planes de conservación que pueda garantizarla protección y gestión de las especies incluidas en este proceso normativo.

6. Relación de cuestiones.

1. ¿Dispone de información específica sobre el estado de conservación de las especies objeto del presente proceso consultivo?

2. ¿Qué problemas relativos a la conservación de estas especies considera que son prioritarios?
3. ¿En qué áreas considera que se producen estos problemas?
4. ¿Qué medidas específicas propondría para la mejora de la conservación de estas especies?